CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito signado por Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Morelos.	010750

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para los efectos conducentes, el escrito de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, mediante el cual pretende revocar y designar, con el carácter de delegados a las personas que refiere, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como la revocación de la consulta del expediente electrónico a determinados autorizados.

Al respecto, se advierte que el promovente acude a este medio de control de constitucionalidad sin acompañar la documentación en <u>copia</u> <u>certificada</u> que la acredite con el carácter que ostenta.

Atento a lo anterior y con el fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho proceda en relación con las peticiones planteadas, se le previene para que en el plazo de tres días hábiles remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada del documento con el que acredite el carácter que ostenta para que obre en el presente expediente; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso dispositivo 1³ de la citada ley reglamentaria, apercibido que de lo contrario, se proveerá lo que en derecho proceda con las constancias que obren en autos.

Así las cosas, se hace del conocimiento del promovente, que todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, 0 bien. la siguiente liga √ o hipervínculo en https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, en el que, además podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben reunir los requisitos ya citados; esto con fundamento en los artículos 5⁴ y 34⁵, primer párrafo del Acuerdo General **8/2020**⁶ de veintiuno

² **Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Cíviles.

⁴ **Artículo 5**. Para que las partes en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad ingresen al Sistema Electrónico de la SCJN, será indispensable que utilicen su FIREL o bien, los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación, a través de la Unidad del Poder Judicial de la Federación para el Control de Certificación de Firmas, haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados en términos de lo previsto en el artículo 5, párrafo segundo, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electronia del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación y al expediente electrónico.

Los servidores públicos y las partes podrán acceder a los diferentes módulos del Sistema Electrónico de la SCJN, en un horario entre las ocho y las veinticuatro horas -horario del Centro de la República Mexicana-.

tas partes, antes de remitir cualquier documento electrónico a través del Sistema Electrónico de la SCJN, deberán:

Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada en los diversos campos de los módulos de dicho Sistema;

II. Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados, que adjunten, y

III. Corroborar que los archivos electrónicos a remitir se encuentren libres de virus, y en caso contrario, aplicar los mecanismos necesarios para eliminarlos.

⁵ **Artículo 34**. A través del módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o de certificado digital de los señalados en el artículo 5 de este Acuerdo General, las partes y los Órganos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la
integración de los expedientes impreso y electrónico en
controversias constitucionales y en acciones de
inconstitucionalidad, así como el uso del sistema
electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta,
resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes
respectivos.

En este mismo orden de ideas, se hace del conocimiento del promovente que, de conformidad con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Décimo sexto, fracción I⁷, en relación con el Décimo Noveno⁸, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal, también podrá presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el "Buzón Judicial Automatizado", atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.

Auxiliares para e) trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad podrán remitir Documentos Electrónicos o digitalizados a los expedientes previamente formados.

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

a áreas jurisdiccionales y administrativas; [...]

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:

^{1.} Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos

⁸ ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deperán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativos ubicados en

el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

En otro orden de ideas, de conformidad con el artículo 2879 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Lo que encuentra fundamento en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones **necesarias** al expediente impreso, en términos de los artículos 1¹¹, 3¹², 7¹³ y 9¹⁴ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, y por esta ocasión, por oficio a quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, en el domicilio que refiere en el escrito de cuenta.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

⁹ **Artículo 287**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

¹⁰ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹¹ Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electronico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹² **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹³ **Artículo 7**. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹⁴ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUÇIONAL 26/2022

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la controversia constitucional **26/2022**, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.

JAE/PTM 08

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 140579

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1 iiiiiaiite	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	ado del	01/	\r. (
	CURP	MEI NEDO COTIENNEZ CINTE MENT	tificado	OK Vig	Vigente		
				211	Α		
Firma	Serie del certificado del firmante	000000001000000000000000000000000000000	ocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T18:32:52Z / 29/06/2022T13:32:52-05:00 Estatu	tus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
	05 5f a7 db 9f 15 15 34 10 66 42 4c 2f 9b c4 e	5 f9 2d ab 7b 90 9a ba e8 3b c9 5c 2d 88 65/35/72/74 b4 cd 0a 1	10 35 4c e	5 92	4c b2 b4 58		
	c4 5f 7f 9d d6 8a 02 6a 43 91 39 38 ff 29 69 34	56 aa 5d 85 7a 3f 99 d3 37 5c 44 6f 7b 26 52 a0 4a c1 4d af f4	l f3 c7∕67 a	a0 ac	22 b4 51 67		
	3b b3 56 99 0c 99 35 06 53 1f e1 67 92 ef ee 2	e 7a 6b f4 72 04 a7 37 b3 09 <u>4c c0 49 17 75 </u> b3 d4 ca 7d c3 b9 ⁻	7d eb c7	3d 7d	4c f6 fd 67 e7		
	24 a3 c1 72 0b 83 8f 56 72 41 59 49 9a ab a2 61 c5 8c 7b 3c ec b3 78 bb ac 83 d3 e6 28 6b f6 33 68 dd a7 59 08 09 50 00 27 6a 11 8e 6a						
	c8 5d dd f0 12 09 2d 9e 33 71 8f c2 9b a7 83 9	b f0 1e c4 22 ca fa 55 7f aa aa 88 bf 01 39 f8 0e 85 5f aa cc 05 3	31 1b 7d1	2/be	68 4f 32 fc 07		
	ca a9 ad d5 96 0d 20 97 05 c2 36 62 81 61 6b 81 fe 8e a7 d5 d4 e3 60 68 07 57 8b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T18:32:55Z/ 29/06/2022T13:32:55-05:00	\ \ \ \				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA					
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T18:32:52Z / 29/06/2022T13:32:52-05:00	\				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	4846243					
	Datos estampillados	A2109500B501BBCE8DE6EE83BDA8BB39F90A50DE2F25F2	219ADDD0	110A	D81755B		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:47:14Z / 23/06/2022T13:47:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	aa bb 00 34 3a e1 3a 64 4f 29 0e 3f 77 e2 1f 4	9 c0 09 ac 5c ca 11 70 8d 5f 23 6c 5d 47 09 28 25 63 41	63 c5 0d d0 c0	c9 fb f	4 f1 5f 8e 01	
	80 1f 93 e7 e5 bc 9b 4f df 7f be 8f e2 5b 0e 53	91 8b 5d 2d 60 f0 10 b5 81 88 e9 88 31 86 05 50 29 5b 5	5a 41 79 3b 25 4	lf 0c 6	3 34 f8 92 94	
	a9 ba 08 12 31 9d df c8 6f c5 b8 08 3e 8f 14 c	5 ee 63 e7 6e 02 5d f0 15 ad 28 99 64 4f 5a 62 b3 0c 8b	aa f4 c3 58 b1 f	2 e6 4	0 dd ac 8f 8e	
	f4 29 15 8a 28 77 ef f4 ff ce 06 44 69 59 c3 0c e4 e5 c3 3b 09 8a 07 63 45 d5 e5 56 f2 96 6b de 89 49 bc e2 1b f3 92 e4 49 41 ee 37 21 55					
	43 53 ae ce d6 5d a4 fb cd 4f 61 9f 85 fa f7 28	3a 28 de 11 e8 9a ae 52 7b 91 0e 25 ba 0e 6c ef 4c 09 c	2 be cd b6 30 4	0 63 f	6 98 d5 d1 d0	
	30 8e 2f ca c5 9e c5 b9 f9 a1 6b a0 3a f6 e6 a4 cc 5f 2f 29/76 fb a2 38 05 41					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:47:14Z / 23/06/2022T13:47:14-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:47:14Z / 23/06/2022T13:47:14-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4826596				
	Datos estampillados	B150207B1C7F5580C5F8E26054F1980503A28F53959	DE0D54781510	942D7	70E12	